

Esp. Zkia.-	OZ-2023-033
Esp. Elektr.	2023-00196

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL
FRONTON DE LARRABETZU

A.- Objeto del contrato.

Obra de rehabilitación de la cubierta del fronton municipal de Larrabetzu. La obra se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto de obra que acompaña a este expediente y que se formula como Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Codificación de la nomenclatura CPV	45212000-6 Trabajos de Construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura, el alojamiento y restaurantes. 45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
Contrato SARA	NO
Recurso en materia de contratación?	NO
Lotes	NO
Fecha inicio de expediente:	2023/03/21

B.- Servicio promotor.

Ayuntamiento de Larrabetzu

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo.

Pleno de la Corporación.

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA)

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:	Iñigo Gaztelu Bilbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vocal1	Ane Ituño Pérez, TAG Funcionaria del Ayuntamiento
Vocal2	Izaskun Etxebarria Vadillo, Aparejadora Funcionaria del Ayuntamiento
Vocal3	Ortzi de la Quintana Ibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Secretario	Nerea Uriarte Iza, Funcionario del Ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (313.838,59 €).

Precio de licitación (base imponible)	313.838,59 €
IVA 21%	65.906,10 €
TOTAL	379.744,69 €

La propuesta económica se presentará según lo especificado en el anexo II. del PCAP. Las propuestas económicas se harán en euros y los precios se indicarán con dos decimales.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluidas las modificaciones y excluido el IVA, es de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (313.838,59 €).

Precio de licitación (base imponible)	313.838,59 €
IVA 21%	65.906,10 €
TOTAL	379.744,69 €

E.- Consignación presupuestaria.

Para la ejecución del presente contrato no existe crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 342-60100 del presupuesto municipal, siendo este expediente de tramitación anticipada. En virtud de lo establecido en la disposición adicional 3ª de la LCSP, el contrato no podrá adjudicarse ni formalizarse hasta que no se recoja en el presupuesto crédito suficiente.

F.- Anualidades.

La obra se ejecutará en 2023.

G.- Tramitación.

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

Instrucciones: http://www.larrabetzu.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Aplicación para licitación electrónica:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Tras instalar la aplicación deberá descargarse el esquema oferta que se establecerá en el anuncio de licitación.

J.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 55 puntos.

a).- Oferta económica: hasta 45 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta económica más baja. Las ofertas económicas se valorarán en atención a la siguiente fórmula.

$$P = (Ob/Ov) \times 45$$

P= Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular

Ob= Precio de la oferta más baja

Ov= Oferta a valorar

Serán desproporcionadas las ofertas que contengan una baja superior al 20% el precio base de licitación. En caso de presentarse una o varias oferta anormalmente bajas en base a los criterios aquí establecidos, la mesa de contratación (conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP) requerirá a los licitadores incursos en oferta anormalmente baja para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la bajada efectuada. El rechazo o aceptación de la oferta anormalmente baja deberá de ser justificado por la mesa de contratación.

Forma de presentación de la oferta económica: Modelo del Anexo II del Pliego. En todo caso, las ofertas económicas se recogerán en euros y deberán establecer claramente la oferta económica presentada IVA excluido y el importe correspondiente al IVA.

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

- a) Mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras y trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

b).- Plazo de ejecución: hasta 10 puntos máximo

Se valorará la reducción en el plazo de ejecución establecido en el presente PCAP de la siguiente manera:

- Reducción sobre el plazo de ejecución en una semana: 5 puntos.
- Reducción sobre el plazo de ejecución en dos semanas: 7,5 puntos.
- Reducción sobre el plazo de ejecución en tres semanas: 10 puntos.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 45 puntos.

a) Memoria. Hasta 35 puntos.

Se valorará:

Las personas o empresas licitadoras expondrán la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir y la política de actuaciones urbanísticas propuestas.

Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá:

- 1.- Análisis del proyecto y conocimiento de los trabajos a realizar.
- 2.- Gestión de las afecciones a terceros: atendiendo al emplazamiento geográfico del edificio a rehabilitar.
- 3.- Sistema de gestión de los residuos.
- 4.- Señalización de la obra y gestión de las afecciones al tráfico.
- 5.- Descripción y detalle de los recursos destinados a la ejecución del contrato (recursos humanos, maquinaria, instrumentos...).
- 6.- Relación de fuentes de suministro de materiales indicando origen, marcas y proveedores de los principales materiales necesarios para la ejecución de las obras.

b) Sistema de relaciones con el Ayuntamiento de Larrabetzu: hasta 10 puntos.

- Se diseñará un sistema de relaciones con el Ayuntamiento a lo largo de la ejecución de la obra. Dicho sistema deberá coordinar las relaciones entre el propio Ayuntamiento y los directores facultativos, directores de ejecución material y coordinador de seguridad y salud. Se establecerá un calendario de reuniones ordinarias entre todo el cuerpo técnico y los responsables municipales para el seguimiento de la obra. Hasta 10 puntos.

Además, un planing detallado de la ejecución de la propia obra donde se definan las distintas etapas y las actividades a realizar en cada una de ellas.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que las personas o empresas licitadoras alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de las personas o empresas licitadoras que no alcancen un mínimo de 22,5 puntos en la valoración de los criterios subjetivos.

K. Garantía provisional.

No se exige.

L. Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido. En caso de que la adjudicataria sea una oferta anormalmente baja la garantía definitiva será del 10% del precio del contrato.

LL.- Revisión de precios.

No procede.

M.- Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

N.- Plazo de ejecución/entrega.

El plazo total de la ejecución de la obra será de 16 semanas. La obra deberá ejecutarse entre los meses de junio y septiembre, ambos incluidos. Dichos meses son los de menor actividad en la escuela municipal, de tal manera que los riesgos para los usuarios de ambos servicios son menores.

Ñ.- Opción de prórroga.

No cabe.

O.- Lugar de ejecución.

Término municipal de Larrabetzu. A tenor del emplazamiento concreto de la obra, donde se encuentra, su proximidad a la escuela municipal, deberá hacerse antes del inicio de la obra de un plan de seguridad que evite el mayor impacto posible de la misma.

P.- Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción formal.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

Hasta las 23:59 horas y dentro del plazo de veintiseis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación Pública en Euskadi).

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterio/s no cuantificable/s automáticamente -evaluación previa-.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado J de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II (apartado J de la carátula).

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia financiera o económica se acreditará mediante:

1.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros. Deberá aportarse la copia de la póliza de seguro y justificante de su vigencia.

2.- Declaración del empresario indicando el volumen de negocio de los últimos tres años que deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.

Deberán acreditarse los dos criterios de solvencia.

2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por al menos 2 de los medios siguientes:

a).- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el

lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b).- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c).- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d).- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a d) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

T3.- Clasificación.

Para la siguiente obra la clasificación del empresario deberá ser:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	2
C	4	2
C	6	2
C	7	2
C	8	2
C	9	2

La clasificación no será obligatoria, pudiendo acreditarse la aptitud y solvencia en los términos recogidos en el presente epígrafe.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V.- Otras especificaciones.

V.1. Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar al menos el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

V.2 Obligaciones contractuales esenciales.

- De tipo social: Obligaciones de la persona o empresa contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.

- Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

V.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- De tipo social y laboral:

Obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista

dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación a las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, los trabajadores deberán ser dados de alta y de baja, además de recibir la retribución pertinente a los salarios y cotizaciones de acuerdo con su categoría profesional y convenio colectivo.

El convenio laboral aplicable es el convenio colectivo del sector de desinfección, desinfectación y desratización y los trabajadores y trabajadoras que participen en este contrato actuarán bajo el régimen del convenio colectivo sectorial vigente.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor para atender los siniestros que puedan producirse.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- De tipo ambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Obligaciones lingüísticas.

Las comunicaciones con el ayuntamiento que se generen a través de este contrato, ya sean orales o escritas serán preferentemente en euskera.

En lo que al paisaje lingüístico se refiere, es decir, rótulos, avisos, materiales y demás comunicaciones se harán en euskara o mediante pictogramas.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cláusulas de igualdad.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de oportunidades en el trato entre mujeres y hombres, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, salarios, etc.

Para la plantilla de la empresa adjudicataria se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas relacionadas con la formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios, estabilidad o permanencia en el trabajo, representación, seguridad y salud laboral y duración y organización de la jornada laboral.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Forma de pago.

El abono del precio de la obra se realizará previa presentación por el adjudicatario de la factura de los trabajos realizados certificados por la dirección de ejecución material y mediante transferencia bancaria.

El pago de las certificaciones parciales de obra se efectuará, previa recepción del mismo y a conformidad del Ayuntamiento de Larrabetzu, promotor del expediente, dentro de los 30 días siguientes a la presentación, previa aprobación por el Órgano competente.

La persona o empresa contratista está obligada a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.

La persona o empresa contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento de Larrabetzu. Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía.

Órgano destinatario de la factura: Secretaria – Intervención.

- Subcontratación.

La persona o empresa adjudicataria podrá concertar la realización parcial del contrato con terceras personas o empresas hasta un porcentaje que no exceda del 20% del importe de adjudicación.

En caso de subcontratación las personas o empresas licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre B) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial de la persona o empresa subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas partes. La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

- Son causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.
- Deberá respetarse el plazo de ejecución ofertado por los licitadores, salvo circunstancia sobrevenida de imposible o difícil previsión, y este plazo en ningún caso podrá ser superior a 16 semanas. Dada la importancia de ejecutar el contrato en la temporada estival (verano), para el caso de que se incumpla la obligación respecto al plazo de ejecución por causa imputable al contratista el ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o se establecerá una penalidad por cada día de retraso, en atención a lo recogido en el artículo 193 de la LCSP, de 6,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato IVA excluido.